



ORDENANZA N° 3067/2025

VISTO:

El artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, que establece la creación del Consejo Educativo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone que el Concejo Deliberante debe dictar una ordenanza que regule la integración, funciones y estructura del Consejo Educativo Municipal;

Que Río Ceballos ha consolidado una política educativa municipal activa y comprometida, con programas de apoyo pedagógico, formación laboral, alfabetización digital, educación financiera, coordinación interinstitucional, inclusión y fortalecimiento de la comunidad educativa;

Que resulta necesario institucionalizar un ámbito técnico-político que reúna a las distintas áreas del gobierno que trabajan directa o indirectamente en cuestiones educativas, para garantizar mayor articulación, coherencia e impacto de las acciones desarrolladas;

Que el Consejo Educativo Municipal será una herramienta estratégica para planificar, coordinar y evaluar las políticas educativas locales, recogiendo aportes de diversas miradas institucionales y sociales, y fortaleciendo el vínculo entre el Estado municipal, la comunidad educativa y las demás jurisdicciones del sistema;

Que, en tal sentido, se establece que el Consejo Educativo Municipal dependerá orgánicamente del Intendente Municipal, quien ejercerá su conducción directa o mediante el funcionario que designe al efecto;

Por todo ello:

1



ORDENANZA N° 3067/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) CRÉASE el Consejo Educativo Municipal de la ciudad de Río Ceballos, como órgano técnico-político de carácter consultivo, honorario, participativo y multisectorial.

Art. 2°.-) ESTABLÉZCASE que el Consejo Educativo Municipal dependerá orgánicamente del Intendente Municipal, quien ejercerá su dirección y coordinación general, de manera directa o por intermedio del funcionario que designe.

Art. 3°.-) DISPÓNGASE que integrarán el Consejo Educativo Municipal todas las áreas, programas y oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal que desarrollen funciones o competencias vinculadas a la educación, la formación laboral, el acompañamiento a trayectorias escolares, el desarrollo humano o la articulación institucional en el ámbito educativo, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 4°.-) ESTABLÉZCASE que el Consejo podrá incorporar, en carácter consultivo y no vinculante, la participación de instituciones educativas, organizaciones comunitarias, actores sociales o referentes técnicos, conforme a las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 5°.-) ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación, debiendo establecer la estructura interna, funciones específicas, mecanismos de convocatoria, periodicidad de reuniones, formas de participación y demás aspectos



ORDENANZA N° 3067/2025

operativos necesarios para su adecuado funcionamiento; ad referéndum del Concejo Deliberante.-

Art. 6°.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y actos administrativos que resulten necesarios para la efectiva implementación del Consejo Educativo Municipal.

Art. 7°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dése al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2138**
